UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 771 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 20 DIC. 2012

Visto el Memorando Nº 1616-2012-OAB-UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre ampliación de contrato del proceso de selección de Adquisición de Panetón; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 022-2012-UNSCH, Adquisición de Panetón, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a la empresa CAPEFA S.R.Ltda., del cual se suscribió el Contrato Nº 269-2012-OAB-OGA-UNSCH por un monto ascendente a Noventa y Uno Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 91,854.00);

Que, las prestaciones adicionales en un contrato están reguladas por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones, modificado por la Ley Nº 29873, en el que señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"; así mismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para alcanzar la finalidad del contrato, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y además cabe precisar que el costo adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el contrato primigenio;

Que, mediante Memorando Nº 1616-2012-OAB-UNSCH de la Oficina de Abastecimiento, solicita la emisión del acto resolutivo para la ejecución de la prestación adicional por el importe de Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 21,942.00), valor que no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto adjudicado en el referido proceso;

Que, mediante Memorando Nº 1319-2012-OP-OGPP/UNSCH, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la Opinión Técnico Presupuestal favorable;

De conformidad con el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733, y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional del Contrato Nº269-2012-OAB-OGA-UNSCH, Adquisición de Panetón, por el importe de Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 21,942.00).

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 771 -2012-UNSCH-R

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/mjsl